



EXPEDIENTE: OF-0642/2015B-07/AS/SV
RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-DPR-07/2017
León, Gto., a 8 de marzo de 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CELAYA, GUANAJUATO
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte, el Decreto 272, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.

SEGUNDO. La fracción I del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señala que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

«I. *El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;*»

TERCERO. Los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* señalan que los reglamentos en la materia debieron expedirse o modificarse, a más tardar el 31 de diciembre de esa anualidad; y la formulación de los instrumentos de planeación debieron atenderse en la disposición, forma y plazos previstos en los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, artículos que a la letra disponen:



Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

Plazo para reglamentar

«Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.»

Expedición o actualización de los instrumentos del sistema de planeación

«Artículo Quinto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos para la formulación de los instrumentos de planeación que refiere el Código atenderán a la disposición, forma y plazo previstos en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.»

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:

«Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo por esta ocasión, contará con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo el titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de noventa días para aprobar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»

«Artículo Quinto. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo.

Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días para aprobar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas.

Tratándose de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, una vez aprobados los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios que lo integran, contarán con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»



CUARTO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, se emitieron acuerdo de apertura de expediente, y oficio CIRCULAR DPR 02/2015, para requerirle al Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en los transitorios señalados, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, es necesaria la emisión de una recomendación que señale la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Secretaría de Ayuntamiento de ese municipio el 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince, sin que el mencionado Ayuntamiento hubiera aportado elementos probatorios en el término otorgado, como obra en autos.

QUINTO. El 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince, personal de esta Procuraduría realizó reunión de trabajo en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de ese municipio, elaborando minuta de la información proporcionada, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, así como de los instrumentos de planeación, previstos por el código territorial de la entidad.

SEXTO. Derivado de la información obtenida en la reunión de trabajo mencionada en el resultando que antecede, y al presumirse incumplimiento a la normativa de la materia, al encontrarse pendientes de expedir o modificar los reglamentos siguientes:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.
3. Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.



Además de encontrarse pendientes de aprobar y publicar los instrumentos de planeación siguientes:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

El 1 uno de julio de 2015 dos mil quince, se emitió oficio PAOTGTO-CJU-522/2016, por el cual se dicta «Acuerdo de inicio» de procedimiento administrativo de recomendación al Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, requiriéndole que en el término de quince días hábiles presentara ante esta Procuraduría copias certificadas de la evidencia documental de los avances respecto a la expedición o modificación del **Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental; Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos; Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal**, así como del **Plan Municipal de Desarrollo; Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; Programa Hidráulico Municipal; Programa Municipal de Cambio Climático y Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**. Acuerdo notificado el 25 veinticinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis, como consta en autos.

SÉPTIMO. El 21 veintiuno de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, escrito signado por el Lic. José Fernando Sánchez Méndez y la Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto, en su carácter de Síndicos y Representantes legales del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, personalidad que acreditan mediante copia certificada de la



constancia de mayoría de validez de la elección del Ayuntamiento de Celaya Guanajuato, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince; escrito por el cual dan contestación al acuerdo del 1 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis; escrito en el que realizan manifestaciones y al que anexan las siguientes documentales públicas:

1. Copias simples del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Celaya, Gto.;
2. Copia certificada del Proyecto de Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Guanajuato;
3. Copias certificadas del Plan Municipal de Desarrollo Celaya 2012-2037;
4. Copias certificadas del Reglamento de Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del Municipio de Celaya;
5. Copias certificadas del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato;
6. Copias certificadas del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);
7. Copias certificadas del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN);

OCTAVO. Mediante proveído del 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, al no haber pruebas por desahogar, se pusieron a disposición del interesado las actuaciones por un plazo de 3 tres días para que formulara los alegatos que considerara pertinentes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 196 del *Código Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; de aplicación supletoria al Código de la materia.

NOVENO. Por acuerdo del 10 diez de octubre de 2016 dos mil dieciséis, y al haber transcurrido el término para que el interesado hubiere rendido alegatos, sin que lo haya hecho, se ordenó dictar la recomendación que refiere el artículo 30



fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, acuerdo notificado en los estrados de esta Procuraduría el 11 once de octubre de la misma anualidad, como consta en autos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

SEGUNDO. Presunciones y elementos probatorios. Como consta en la cédula de seguimiento elaborada en la reunión de trabajo realizada el 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince, entre personal de esta Procuraduría y personal de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Celaya, Gto., en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, no se contaba con evidencia de que el Ayuntamiento que nos ocupa contara con la expedición o modificación de los siguientes reglamentos:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.
3. Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.



Proporcionando los Síndicos de ese Ayuntamiento las siguientes documentales en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, el 21 veintiuno de septiembre de 2016 dos mil dieciséis:

1. Copia certificada del Proyecto de Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Guanajuato;
2. Copia certificada del Reglamento de Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del Municipio de Celaya;
3. Copia certificada del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Cuanto hace a los instrumentos de planeación, en la cédula de seguimiento mencionada previamente, no se mostró evidencia de que ese Ayuntamiento hubiera aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (a efecto de que surtieran efectos contra terceros) los siguientes instrumentos de planeación:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.



Presentando los Síndicos de ese Ayuntamiento las siguientes documentales en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, el 21 veintiuno de septiembre de 2016 dos mil dieciséis:

1. Copias simples del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Celaya, Gto.;
2. Copias certificadas del Plan Municipal de Desarrollo Celaya 2012-2037;
3. Copias certificadas del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato;
4. Copias certificadas del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN);

TERCERO. Valoración. Se procede a la valoración de las documentales aportadas por el Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, en relación a la omisión de expedición o modificación reglamentaria observada el 22 veintidós de julio de 2015 dos mil quince.

A) Documentales relacionadas con la expedición o modificación de reglamentos.

1. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental, se ingresó copia certificada del proyecto de Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Guanajuato, el cual fue publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, del 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Por lo que se tiene por solventada su omisión, aunque de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.



2. Respecto a la omisión de la expedición del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, se ingresó copia certificada del Reglamento de Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos del Municipio de Celaya, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 11 once de febrero de 2003 dos mil tres. Por lo que no se tiene por subsanada la omisión de contar con la modificación del reglamento mencionado, toda vez que además de haber sido expedido previamente al *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, también fue expedido previamente a la entrada en vigor de la *Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato*, publicada el 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco, misma que deben observar los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, le otorga diversas facultades que no se encuentran contempladas en el reglamento del 2013, y se encuentran facultados a reglamentar, conforme lo señalado por el artículo 10 fracción II.

3. Cuanto hace a la omisión de la expedición del Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, se ingresó copia certificada del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Celaya, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 2 dos de junio de 2000 dos mil. No obstante lo anterior, en fecha 1 uno de abril de 2014 dos mil catorce, se publicó en el periódico antes mencionado, el Reglamento del Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística para el Municipio de Celaya, Gto. Por lo que se tiene por solventada la su omisión, aunque de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

B) Documentales relacionadas con los instrumentos de planeación.

1. Respecto a la omisión de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, se ingresó copia certificada del Plan Municipal de Desarrollo Celaya 2012-2037., publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 31 treinta



y uno de mayo de 2013 dos mil trece. Por lo que se tiene por subsanada extemporáneamente la omisión de contar con el Plan Municipal de Desarrollo, toda vez que conforme lo señalado por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, los ayuntamientos tuvieron un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo, por lo que al publicarse el Plan Estatal de Desarrollo el 23 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, debió publicar su Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 23 veintitrés de mayo de 2013 dos mil trece.

2. En relación a la omisión de la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), se ingresó copia certificada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince. Por lo que se tiene por subsanada extemporáneamente la expedición del PMDUOET en los términos dispuestos por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, habida cuenta que el Ayuntamiento contó con un plazo de noventa días para aprobar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que al publicar su Plan Municipal de Desarrollo Celaya 2012-2037 el 31 treinta y uno de mayo de 2013 dos mil trece, debió de aprobar su PMDUOET más tardar el 30 treinta de agosto de 2013 dos mil trece.

3. Cuanto hace a la omisión de la formulación del Programa Hidráulico Municipal, no se ingresó documental alguna para subsanar esa omisión, sin embargo, al analizar el punto 3.3.2.5. de su PMDUOET, se observa que contiene lo relativo a la infraestructura hidráulica y ductos, y servicios de suministro hidráulico, por lo que se tiene por solventada esa su omisión.

CUARTO. Que derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 1 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis, se infringen los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.



Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, por lo que se emite la presente:

RECOMENDACIÓN

Se **recomienda** al Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, que se cumpla con lo dispuesto por los artículos los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato,

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Arq. Juan Pablo Luna Mercado**.

OFAC / JJVH / AGO